

LA PLATA, - 3 JUN 2015

VISTO el expediente N° 2145-44127/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 12.605, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, N° 96/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 682/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 682/14 se convalidó la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma OLEOS DE MAYO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71101040-4) sito en el Acceso al Sector Industrial Planificado de la Localidad y Partido de 25 de Mayo, cuyo rubro es Fabricación de aceite de soja y biodiesel, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en sendas presentaciones la firma acreditó la presentación del Formulario Base de Categorización actualizado, solicitud del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera en fecha 03/12/14, gestión de los residuos generados, análisis del aceite del transformador que arrojó que el mismo se halla libre de PCBs, y ensayos, habilitación e inscripción correspondiente al aparato sometido a presión existentes en planta;

Que se expidió el área técnica, considerando que, en base a que se revirtieron los motivos que dieron lugar a la clausura, sería procedente el levantamiento de la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento, y la intimación a la empresa a la adecuación del sector de carga y descarga de granos;

